



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 199/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde: Expte. N° 261/2019, Letra: T.C.P.-S.L.

Ushuaia, 30 de octubre de 2019.

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C**  
**DR. PABLO ESTEBAN GENNARO:**

Viene al Cuerpo de Abogados, el expediente del corresponde, perteneciente al Registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/SOLICITUD FACILIDADES DE PAGO EN CAUSA JUDICIAL N° 3180*", con el objeto de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

### **I. ANTECEDENTES**

Las actuaciones se iniciaron a raíz de la presentación, registrada por este Organismo mediante la Nota N° 4687/2019, suscripta por la Dra. Carolina BAGNASCO, abogada apoderada de la señora Graciela Liliana PRELI, quien solicitó el 4 de octubre del corriente año al Presidente de este Organismo de

*H* Control, lo siguiente:

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*“Que en virtud de la resolución TCP N° 007/2019, y de la cédula de notificación recibida el día 19/09/2019, por la que se resolvió:*

*'ARTÍCULO 1°...Condenar a José Adrián GOMEZ y a Liliana PRELI, por resultar solidaria y patrimonialmente responsables del perjuicio fiscal por la suma de \$543.784,11*

*ARTÍCULO 2°... Intimar a José Adrián GOMEZ y a Liliana PRELI a que depositen la suma de \$ 543.784,11 (Pesos quinientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 11/100) en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego...'*

*Mi mandante se encuentra en una situación económica endeble, dado a que no posee trabajo ni ingresos mensuales. Es de destacar que a la fecha tampoco se le ha otorgado el beneficio de la jubilación ordinaria de nuestra provincia, situación que se encuentra en trámite por ante Secretaría de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia: 'Preli, Liliana Graciela c/ CPSPTF s/ Contencioso administrativo', expediente N° 3722/18 y a la fecha no se ha dictado sentencia.*

*Que la Sra. Preli tiene intenciones de cancelar lo resuelto por el Tribunal.*

*En base a ello, es que solicito se evalúe la posibilidad de conceder a la misma la posibilidad de efectuar un plan de pagos, de acuerdo a las posibilidades de mi mandante.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

*Siendo que fue condenada de manera solidaria conjuntamente con el Sr. Gomez y a la fecha el mismo no ha sido notificado de la presente resolución, esta parte propone un plan de pagos de: un total de 36 cuotas de \$7556,00, ello totalizando la suma de Pesos doscientos setenta y dos mil dieciséis (\$272.016,00).*

*Corresponde alegar que esta propuesta surge del esfuerzo mancomunado de sus hijos, quienes serán en definitiva quienes aporten el dinero para cancelar la deuda.*

*Es de destacar que esta suma es la que ésta parte propone, siempre que el Sr. Gomez asuma su responsabilidad, en caso negativo del mismo, se solicitará oportunamente la revisión del plan de pagos.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, solicito: se me tenga por acreditada la representación, y oportunamente se conceda la posibilidad de efectuar el plan de pagos propuesto (...)"*

*Es así, que mediante la solicitud de arbitrar los medios tendientes a facilitar un plan de pagos, la requirente busca hacer frente a los montos emergentes de los hechos que constituyeron el objeto del Expediente N° 3180/2015, caratulado: "PRELI, Liliana Graciela c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso Administrativo".*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

En la sentencia del expediente citado, la señora Liliana PRELI interpuso recurso extraordinario federal, el que fue rechazado por inadmisibile.

En consecuencia, corresponde cumplir con lo resuelto en la sentencia mencionada, por la que se resolvió reducir el cargo patrimonial formulado en el artículo 1º de la Resolución del TCP 20/2014 V.L. en los siguientes términos: “(...) *III) reducir la condena recaída en el juicio administrativo de responsabilidad dispuesta por resolución TCP N° 20/14 V.L., a las suma que surja de computar los intereses por el lapso comprendido entre la erogación instrumentada en la orden de pago N° 180/09 y la emisión de la resolución DPP N° 185/10, sobre la base del capital abonado en la orden de mención (...)*”.

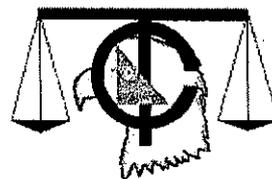
Asimismo, por la citada sentencia se dispuso, a su vez, que correspondía reformular la intimación a la señora PRELI a fin de que efectúe el depósito de la cantidad reducida, en las condiciones oportunamente impuestas en el artículo 2º de la Resolución TCP N° 20/2014 V.L.

Luego se emitió el Informe Contable N° 305/2019 Letra TCP-PE, en el que se efectuó el correspondiente cálculo, del que resultó la suma de \$543.784,11 (Pesos quinientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 11/100).

De esta manera, el 17 de septiembre del 2019, se resolvió revocar por Resolución T.C.P. N° 7/2018 V.L. los artículos 1º y 2º de la Resolución T.C.P. N° 20/2014 V.L. y notificar a la señora PRELI con copia certificada de la resolución mencionada y del Informe Contable N° 305/2019, Letra T.C.P.-P.E.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

## II. ANÁLISIS

En función de los antecedentes referenciados en el acapite anterior, la señora PRELI solicitó mediante la Nota N° 4687/2019, se analice la posibilidad de abonar la suma resultante del Informe Contable N° 305/2019 Letra TCP-PE en treinta y seis (36) cuotas mensuales de \$7.556,00, ello de la suma de Pesos doscientos setenta y dos mil dieciséis (\$ 272.016,00).

En este aspecto, no obstante, se aclara que la señora PRELI es solidaria y patrimonialmente responsable del perjuicio fiscal por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$543.784,11), conjuntamente con el señor GOMEZ, el que fue debidamente notificado de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 07/2019 V.L. el 19 de septiembre del corriente año, según cédula de notificación N° 416/2019 (Anexo I).

Así, la exigencia de pago recae respecto los deudores solidarios sobre la totalidad de la deuda, tal como reza el artículo 833 del Código Civil y Comercial: *"Derecho a cobrar: El acreedor tiene derecho a requerir el pago a uno, varios o a todos los codeudores, simultánea o sucesivamente"*.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Por lo tanto, el requerimiento de facilidades de pago por parte de la señora PRELI, deberá realizarse sobre la totalidad de la deuda determinada por la Resolución T.C.P. N° 07/2019 V.L.

Es así, que correspondería al Plenario de Miembros analizar a la solicitud de la peticionante y en tal caso determinar la tasa y las cuotas aplicables al acuerdo de pago a celebrarse, conforme se señaló en la Resolución Plenaria N° 165/2018, en la que se entendió pertinente aclarar que en relación a la tasa de interés aplicable para la actualización de cargos y multa impuestas por este Tribunal de Cuentas, es: *“(...) la que cobra el Banco de Tierra del Fuego en sus operaciones de descuento de documentos en pesos desde 181 a 365 días, de acuerdo a la sentencia dictada en fecha 19 de junio por el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados: 'Macías, Daiana Natali c/ Patagonia Logística S.A. S/ Diferencias Salariales' (Expediente N° 2411/2016 STJ-SR.)*

*Que por otro lado, mediante sentencia de fecha 14 de junio del corriente año, recaída en el marco de los autos caratulados: 'Celentano, Antonio Javier c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Contencioso Administrativo' Expediente N° 2312/10, de la Secretaría de Demandas Originales, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia dispuso que '(...) los intereses que se calcularán conforme la tasa promedio entre la máxima activa y la mínima pasiva que utiliza el Banco de Tierra del Fuego, desde que cada importe es debido y hasta el 19 de junio de 2017, a tenor de lo dispuesto en el fallo 'Escobar, José c/Exporta S.A. S/ Despido'- Expte N° 934/06 STJ-SR (sentencia del 31 de octubre de 2006; registrada en T° XII-F° 718/729) y conforme la tasa que cobra el Banco de Tierra del Fuego en sus operaciones de descuento de documentos en pesos desde 181 hasta 365 días, a partir de la fecha indicada, a tenor de lo decidido en autos 'Macías, Daiana Norali c/ Patagonia Logística S.A. S/ Diferencias Salariales'(expediente STJ-SR*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

08

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nº 2411/16, resolución del 19 de junio de 2017, registrada en Tº XXIII, Fº 315/319 (...)."

En el supuesto de hacer lugar al pedido de la presentante se debería emitir el correspondiente acto administrativo que así lo indique, fijando además el capital, cantidad de cuotas y tasa de interés aplicable a la financiación, cuyo monto final surgirá de la liquidación a ser practicada desde la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, en función de los citados parámetros.

### III. CONCLUSIÓN.

En virtud de lo expuesto y de considerarlo pertinente el Cuerpo Plenario de Miembros, correspondería rechazar la solicitud de la señora PRELI, en tanto, el requerimiento de facilidades de pago deberá realizarse sobre la totalidad de la deuda determinada por la Resolución T.C.P. Nº 07/2019 V.L. y no sobre el cincuenta por ciento (50%) de la misma.

Sin embargo, en el caso de que la solicitante requiera facilidades de pago sobre la totalidad de la suma establecida por la Resolución T.C.P. Nº 07/2019 V.L., el Cuerpo Plenario de Miembros determinara la tasa y las cuotas aplicable al acuerdo de pago a celebrarse.

De este modo, si se hace lugar eventualmente a la propuesta formulada por la requerente sobre la totalidad de la deuda, se debería emitir el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

correspondiente acto administrativo que así lo indique, fijando además el capital, cantidad de cuotas y tasa de interés aplicable a la financiación, cuyo monto final surgirá de la liquidación a ser practicada desde la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas.

A tal fin y con las consideraciones precedentes, se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite, con un total de 8 fojas, incluyendo el presente informe.



Dra. María Fernanda LUJÁN  
ABOGADA  
Mat. N° 833 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

09

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 31 de octubre de 2019

**SEÑOR VOCAL ABOGADO  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido por la Dra. María Fernanda LUJAN en el Informe Legal N° 199/2019, Letra: T.C.P.-C.A., agregado a las presentes, que rechaza la solicitud de facilidades de pago en la Causa Judicial N° 3180, por no efectuarse sobre la totalidad de la deuda determinada por la Resolución T.C.P. N° 07/2019 V.L., sino sobre el cincuenta por ciento (50%) de la misma.

Es preciso poner de resalto, que en el caso de solicitarse el requerimiento sobre la totalidad de las sumas establecidas por la resolución citada, sea el Cuerpo Plenario de Miembros quien determine la tasa y las cuales aplicables al acuerdo de pago a celebrase.

Por lo expuesto y en caso de compartir el criterio vertido, se sugiere sean elevadas las presentes al Cuerpo Plenario para su análisis y resolución.

Dr. Pablo E. GENNARO  
Jefe de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

